



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 329

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE P.S.A. PROYECTO DE RESOLUCION REQUI-
RIENDO AL P.E. ABONE A BENEFICIARIOS DE PENSIONES GRA-
CIALES LAS DIFERENCIAS DE MONTOS ORIGINADOS EN ERRO-
NEAS APLICACIONES DE NORMAS SALARIALES.

Entró en la sesión de: 31. 10. 91.

COMISION Nº H

Aprobado.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA 30-10-91 SEC. 6 N.º 329 HORA 1730

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente; el proyecto de Resolución que se acompaña, pretende, a nuestro criterio subsanar un acto de injusticia como lo es hasta el momento la no percepción por parte de los beneficiarios de las pensiones graciables de los ajustes salariales percibidos por los trabajadores de la Administración Pública como consecuencia de la errónea aplicación de las normas en materia salarial, por parte de los ejecutivos territoriales.-

En efecto, los beneficiarios de las pensiones graciables reciben el importe correspondiente a una determinada categoría de la A.P.T. (10) y será modificada toda vez que lo sea para la referida administración, por lo cual se deduce que las erróneas liquidaciones también lo han sido para los pensionados, pues han dejado de percibir montos que por derecho les correspondía.-

Por las razones expuestas y en virtud de no haberse registrado pago en favor de tales beneficiarios e que solicito una resolución afirmativa para el tratamiento del presente proyecto.-

RODOLFO ALBERTO CORREA
LEGISLADOR
Presidente Bloque P. S. A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Requerir del Poder Ejecutivo del Ex- Territorio abone a los beneficiarios de Pensiones Graciables las diferencias de montos originadas por la errónea aplicación de normas en materia salarial.-

ARTICULO 2°: Los montos que surjan de la aplicación de lo requerido en el Artículo 1° de la presente, correspondientes a los Decretos Nacionales N° = 1115/90; 1312/90; 1499/90 y 2248/90, deberán abonarse de acuerdo al convenio celebrado entre la A.P.T. y la A.T.E..-

ARTICULO 3°: De forma.-

RODOLFO ALBERTO CORREA
LEGISLADOR
Presidente Bloque P. S. A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA

RESUELVE

y penesmas juquines de correo

ARTICULO 1°: Requerir ^{al} ~~del~~ Poder Ejecutivo del Ex-Territorio abone a los beneficia-
rios de pensiones ^g ~~graciables~~, las diferencias de montos originadas por
la errónea aplicación de normas en materia salarial.-

ARTICULO 2°: Los montos que surjan de la aplicación de lo requerido en el artículo
1° de la presente, correspondientes a los Decretos Nacionales N° =
1115/90; 1312/90; 1499/90 y 2248/90, deberán abonarse de acuerdo al
convenio celebrado entre la ~~A.P.F. y la A.T.E.~~ ^{Administración Pública y ATE}

ARTICULO 3°: De ~~forma~~ ^{Regístrese, comuníquese y archívese}

Correa

ALBERTO CORREA
LEGISLADOR
Presidente Bloque P. S. A.